



# Resolución Gerencial General Regional

## N° 454 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

VISTOS:

15 JUL. 2010

El Informe N° 204-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 12 de Julio de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Ministerio de Educación**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades de gobierno, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 02 de Julio de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **Ministerio de Educación**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, cuyo objeto es desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región Callao, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica de la Región;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación el 02 de Julio de 2010.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como representante de esta entidad para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONVENIO N° 001 -2010-GRC**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arq. Señor FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y, de la otra parte el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización –PRONAMA, debidamente representado por su Director Técnico Ejecutivo, Dr. Angel Velásquez Fernández, identificado con DNI N° 41033465, con domicilio legal en Avenida La Poesía N° 155 San Borja, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

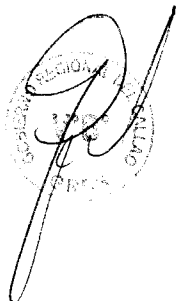
El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- 1.7 Decreto Supremo N° 022-2006-ED, Crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **EL MINISTERIO** es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regu lar y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como, organizar programas



especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr la equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.

### **TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

- 3.1 LA REGIÓN tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 3.2 El Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, como una unidad ejecutora de EL MINISTERIO, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de EL MINISTERIO – PRONAMA, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- 3.3 LA REGION y EL MINISTERIO tienen como objetivos atender a la población analfabeta, así como crear mecanismos que promuevan la participación del Estado y la sociedad civil en la gestión y desarrollo de las diferentes acciones del proceso de alfabetización, por lo que han estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientadas a erradicar el analfabetismo en la Región Callao.

### **CUARTO: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región Callao, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica de la Región.

El objetivo general es reducir la tasa de analfabetismo en la Región Callao a menos del 4%, en concordancia con los objetivos específicos entre los cuales se encuentran la Elaboración del diagnóstico de la problemática del analfabetismo en la Región, así como la Programación de las Actividades de Alfabetización a ser desarrolladas en el quinquenio 2007-2011.

### **QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Formular el Plan Regional de Alfabetización.
- 6.2. Diseñar y ejecutar un Plan Regional de Información, Educación y Comunicación, orientado a comprometer el apoyo y participación de las organizaciones sociales, empresas privadas y la población local.
- 6.3. Elaborar en coordinación con los Gobiernos Locales, un diagnóstico de la situación de la analfabetización en su jurisdicción, que incluya: la caracterización de los centros poblados en la jurisdicción de LA REGION indicando la disponibilidad de servicios públicos y de vías de acceso, y la identificación nominal de los analfabetos, precisando su sexo, edad, ocupación y lugar de residencia.
- 6.4. Establecer las metas de atención y programación de la ejecución de los círculos de alfabetización en su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos formulados por el PRONAMA.
- 6.5. Recepcionar, almacenar, custodiar y distribuir los equipos, materiales educativos y útiles cautelando su buen uso, mantenimiento y estado de conservación de acuerdo a las directivas del PRONAMA.
- 6.6. Participar en los talleres de capacitación.
- 6.7. Ejecutar en coordinación con el PRONAMA y los Gobiernos Locales, los círculos de alfabetización en sus respectivas jurisdicciones.
- 6.8. Evaluar los resultados y logros del PRONAMA en el ámbito de su jurisdicción y participar en las actividades de evaluación organizadas por el PRONAMA.
- 6.9. Desarrollar las acciones logísticas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades materia del convenio.

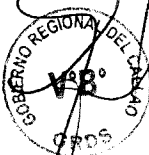
### **SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

Por su parte, EL MINISTERIO se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Emitir las directivas para normar las actividades del proceso de alfabetización.
- 7.2. Entregar en cesión en uso a LA REGIÓN los equipos audiovisuales a ser empleados en los círculos de alfabetización, según Acta de Entrega y Recepción a ser suscrita entre las partes.
- 7.3. Proporcionar a LA REGIÓN el material educativo y los útiles necesarios para el desarrollo de los Círculos de Alfabetización.
- 7.4. Monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización a nivel nacional.
- 7.5. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.

### **OCTAVO: DE LA COORDINACIÓN**

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendarios, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución del cronograma de actividades para el cumplimiento de las acciones



derivadas del presente convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el plazo citado.

### **NOVENO: DE LA FORMULACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN**

Las metas de atención se formulan por distrito, con base al diagnóstico departamental elaborado y comprenden el total de la población a ser atendida para lograr una tasa de analfabetismo inferior al 4% en la región. Las metas de atención se programan anualmente y se formulan por trimestre, a nivel de cada provincia.

Al interior de la Provincia la atención se prioriza por distritos. Las acciones de alfabetización en los distritos priorizados se ejecutan en forma intensiva y focalizada hasta lograr la declaratoria de zona libre de analfabetismo.

En tanto LA REGION no elabore el diagnóstico y establezca las metas de atención y la programación respectivamente, las mismas serán establecidas por el PRONAMA.

### **DECIMO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

### **UNDECIMO: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

### **DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

### **DECIMO TERCERO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes hasta Diciembre del 2010, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

### **DECIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



**DECIMO QUINTO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DECIMO SEXTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DECIMO SEPTIMO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes, vía negociación directa, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de la controversia.

**DECIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 02 de Julio de 2010



Angel R. Velázquez Fernández  
Director Técnico Ejecutivo  
PRONAMA

EL MINISTERIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION

